



## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

---

Proceso DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA  
Radicación 41001-31-10-001-2021-00299-00  
Demandante CESAR ORLANDO PEREZ SUAREZ  
Demandado MARICELA GUTIERREZ QUINTERO  
Actuación Tiene por notificado por conducta concluyente / A.I.

Neiva, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

Atendiendo que la demandada en este asunto arrió memorial indicando contestar la demanda, el Despacho dispone:

1. Tener por notificada por conducta concluyente a la aquí demandada **MARICELA GUTIERREZ QUINTERO** del auto admisorio de la demanda calendarado el 19 de Octubre de 2021.

2. En virtud de lo anterior, se dispone que por secretaría se le remita la demanda, anexos y el auto admisorio, al correo electrónico [gutierrezmaricela137@gmail.com](mailto:gutierrezmaricela137@gmail.com), haciendo la previsión que la demanda debe contestarla a través de apoderado judicial como se ordenó en proveído anterior en el auto admisorio, en cumplimiento al Decreto 806 de 2020.

3. Cumplido lo anterior, procédase por Secretaría a contabilizar los respectivos términos conforme lo establece el Artículo 301 del Código General del Proceso.

**Notifíquese.**

**DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO**

Juez